

1 522

Señora
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2017 - 0746**
DEMANDANTE: DELMIRA ROJAS MÉNDEZ
DEMANDADOS: CRISTIAN ALEJANDRO BECHARA Y OTROS

EDGAR HERNAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de **CRISTIAN ALEJANDRO y MARYNELY CALVERA BECHARA**, mayores de edad, vecinos y residentes en Bogotá, obrando en su condición de hijos del demandado **JOSE DOMINGO CALVERA PAEZ (Q.E.P.D.)**, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, dentro del término legal, contra el auto de fecha 05 de mayo de 2022, por medio del cual ordenó "1. Téngase en cuenta que los demandados ... se notificaron por estado y dentro del termino establecido concedido por la Ley guardaron silencio...", de la siguiente manera:

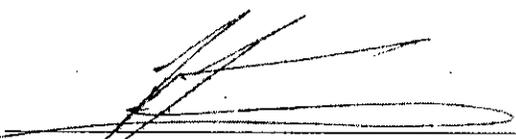
Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 290 que establece "Procedencia de la notificación personal. Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones: 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo...".

En consecuencia, solicito una vez notificada de manera personal la providencia relacionada se corra el traslado correspondiente, surtiendo la copia de la demanda con sus anexos bien sea por vía correo electrónica o física.

En su defecto como quiera que se ha venido actuando en el proceso y una vez decretado una nulidad por indebida notificación a herederos determinados, se dé aplicación a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., que establece la notificación por conducta concluyente, que igualmente, excluye ser procedente la notificación por estado que se pretende en el auto recurrido. Lo anterior, para evitar la violación al debido proceso y en su defecto futuras nulidades por indebida notificación tal como lo establece el numeral 8º, artículo 133 del C.G.P.

Ruego a usted, darle trámite al presente recurso.

De la Señora Juez,
Atentamente,


EDGAR HERNAN BOHORQUEZ RAMIREZ
C.C. No. 3.175.740
T.P. No. 15.270 C.S.J.
Email: consultor.ebr@gmail.com

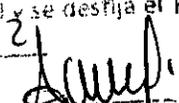
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., hoy 24 - 05 - 22, se fija el

presente proceso en traslado de Recurso de

por el término legal y se desliza el reposición

26 - 05 - 22


El Secretario

RADICAR REPOSICIÓN AL AUTO DE FECHA 05 DE MAYO PROCESO 2017 746

SERVICIOS CONSULTOR <consultorebr@gmail.com>

Mar 10/05/2022 11:13

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001400305020170074600

DTE: DELMIRA ROJAS MENDEZ

DDO: CRISTIAN ALEJANDRO BECHARA Y OTROS

Buen día,

Por este medio me permito radicar memorial de la referencia, dentro del término legal, para que se tenga en cuenta en el trámite del presente proceso.

Muchas gracias.

Cordialmente,

EDGAR BOHORQUEZ RAMIREZ

3133882812

consultorebr@gmail.com

Abogado

527
